

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 28 DE MAYO DE 1913

NÚMERO 1929

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 N° 9.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO ARJONA Q.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 30.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6° N° 7.

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. N° 91.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o poner quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipadas:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 65 de 1913, de 17 de Mayo, por el cual se nombran Suplentes del Personero Municipal de Portobelo..... 4306

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 134 de 13 de Mayo de 1913, por la cual se dispone enviar al señor Gobernador de Los Santos un denunciado contra el Juez de ese Circuito..... 4306

Resolución número 135 de 14 de Mayo de 1913, por la cual se declara que el señor Luis Escovar Bravo reúne las condiciones necesarias para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 4306

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 8 de 9 de Mayo de 1913, por la cual se acepta una renuncia..... 4306

Resolución número 9 de 12 de Mayo de 1913, por la cual se acepta una renuncia..... 4306

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 36 de 1913, de 3 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento..... 4306

Decreto número 37 de 1913, de 5 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento..... 4306

Decreto número 38 de 1913, de 10 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos..... 4306

Decreto número 39 de 1913, de 10 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento..... 4306

Decreto número 40 de 1913, de 10 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento..... 4306

Resolución número 6 C. de 21 de Abril de 1913..... 4306

Resolución número 7 C. de 3 de Mayo de 1913..... 4306

Carta de Gabinete..... 4306

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 28 de 14 de Mayo de 1913..... 4306

Resolución número 27 de 14 de Mayo de 1913..... 4306

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 28 de 4 de Mayo de 1913..... 4306

Resolución número 29 de 12 de Mayo de 1913..... 4306

Resolución número 30 de 12 de Mayo de 1913..... 4301
Resolución número 31 de 12 de Mayo de 1913..... 4301
Certificado número 21 de registro de marca de fábrica..... 4301
Certificado número 22 de registro de marca de comercio..... 4301
Certificado número 23 de registro de marca de comercio..... 4301
Certificado número 24 de registro de marca de fábrica..... 4301
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4302
Solicitud de registro de patente de invención..... 4302

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, correspondiente al día 22 de Mayo de 1913..... 4302

PROVINCIA DE COCLÉ

OFICINA DE REGISTRO

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Coclé, durante el mes de Abril de 1913..... 4302

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 65 DE 1913

(DE 17 DE MAYO)

por el cual se nombran Suplentes del Personero Municipal de Portobelo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse 1º y 2º Suplentes del Personero Municipal del Distrito de Portobelo, por lo que falta del período en curso, a los señores Leandro de Hoyos y Valentín de León, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Mayo de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 134

por la cual se dispone enviar al señor Gobernador de Los Santos un denunciado contra el Juez de ese Circuito

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 134.—Panamá, 13 de Mayo de 1913.

Envíese esta queja del señor Pedro Fernández M. contra el señor Juez del Circuito de Los Santos, al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, para que este funcionario investigue y envíe el sumario correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, a quien corresponde conocer de las causas que se siguen contra los Jueces de Circuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 135

por la cual se declara que el señor Luis Escovar Bravo reúne las condiciones necesarias para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 135.—Panamá, Mayo 14 de 1913.

Resultando de los precedentes documentos que el señor Luis Escovar Bravo es panameño por adopción con más de quince años de residencia en el territorio de la República, que tiene más de treinta años de edad y que desde hace más de veinticinco años viene ejerciendo la profesión de abogado en el país, habiendo desempeñado por lapsos más o menos largos funciones judiciales y del ministerio público, y no habiendo constancia de que dicho señor haya perdido o tenga en suspenso sus derechos de ciudadanía ni de que haya sido condenado a pena alguna por delito común, se declara que dicho señor Escovar ha cumplido con las condiciones que se requieren para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, según el artículo 83 de la Constitución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 8

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 8.—Panamá, Mayo 9 de 1913.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que por conducto del señor Agente Postal de Bocas del Toro, presenta a este Despacho el señor Joseph Charles Dudley del puesto de Administrador Subalterno de Correos de Changuinola, y deseñe las gracias por sus servicios durante el tiempo que ha estado al frente del cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 9

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 9.—Panamá, Mayo 13 de 1913.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que por conducto del señor Agente Postal de Colon presenta a este Despacho el señor Manuel Torres del puesto de carretero.

ro de dicha Agencia, puesto para el cual fue nombrado por Decreto número 35 de fecha 9 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 36 DE 1913
(DE 3 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Quintero V., Cónsul General de Panamá en New York, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 3 de Mayo de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 37 DE 1913
(DE 5 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Duarte Roberto da Silva, Cónsul ad-honorem de la República en San Vicente de Cabo Verde.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 5 de Mayo de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 38 DE 1913
(DE 10 DE MAYO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor doctor don Ramón M. Valdés, Ministro Residente de la República de Panamá ante los Gobiernos de Su Majestad Británica y de Su Majestad el Rey de los Belgas.

Artículo 2º. Nómbrase al señor don Horacio Rangel, Secretario de Segunda clase de esta Legación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 10 de Mayo de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 39 DE 1913
(DE 10 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don José Agustín Arango, Encargado de Negocios de la República de Panamá ante el Gobierno de la República Francesa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 10 de Mayo de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 40 DE 1913
(DE 10 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique Villatón Cónsul ad-honorem de la República en Puerto Plata, República Dominicana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 10 de Mayo de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 6-C

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 6 C.—Panamá, Abril 21 de 1913.

Vistas las Letras Patentes expedidas por Su Excelencia el Ministro Residente de la Gran Bretaña en esta capital, por las cuales constituye Vice-Cónsul de dicha Nación en Panamá al señor Percival Helyar,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Helyar con tal carácter y expídase el correspondiente exequátur de estilo.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 7-C

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 7 C.—Panamá, Mayo 5 de 1913.

Vistas las Letras Patentes expedidas por Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de Noruega el día 3 de Abril de 1913, por las cuales constituye Vice-Cónsul de dicho país en la ciudad de Panamá al señor George Myers Guerin,

SE RESUELVE:

Conceder á las referidas Letras Patentes el exequátur de estilo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE GABINETE

MAYOR GENERAL
JOSÉ MIGUEL GÓMEZ.

Presidente de la República de Cuba,

A su Excelencia el señor

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de acusar recibo á Vuestra Excelencia de la Carta Autógrafa escrita en el Palacio Presidencial de Panamá, el primero de Octubre último, por la que se digna comunicarme que llamado por el voto de sus conciudadanos á ocupar la Primera Magistratura de la República, ha tomado posesión de tan elevado cargo en dicho día.

Al felicitar á Vuestra Excelencia por la alta y merecida muestra de confianza que ha recibido de sus electores, me es grato asegurarle que en correspondencia á los nobles deseos expresados por Vuestra Excelencia, propenderé de manera constante y decidida á hacer que cada día sean más fuertes los lazos de cordial amistad que afortunadamente ligan á nuestros dos países.

Formulo sinceros votos por la prosperidad de la República de Panamá y por la personal ventura de Vuestra Excelencia de quien soy,

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Buen Amigo,

JOSÉ M. GÓMEZ.

Refrendado: MANUEL SANGUILY,

Secretario de Estado.

Escrita en la Habana, Palacio de la Presidencia, á 9 de Abril de 1913.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 286

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 286.—Panamá, 14 de Mayo de 1913.

Manifiesta el señor don Narciso Garay, en memorial fechado ayer, que el desarrollo que han adquirido últimamente las clases en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación y el aumento de trabajo consiguiente, lo incapacitan para seguir desempeñando á conciencia el cargo de Profesor de Canto en el Instituto Nacional, por lo cual se ve en el penoso caso de excusarse de aceptar ese cargo.

La Secretaría, en vista de lo manifestado por el señor Garay,

RESUELVE:

Aceptar la excusa presentada por el señor Garay para desempeñar el cargo de Profesor de Canto en el Instituto Nacional, y darle las gracias por los servicios prestados á ese establecimiento durante el tiempo que estuvo en el ejercicio de esas funciones.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCION NUMERO 287

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 287.—Panamá, Mayo 14 de 1913.

En memoriales dirigidos á este Despacho por los señores George Zarak, Angélica de Salvat, Serafín G. González y Ambrasio Baldeolivar, solicitan éstos permiso para que sus hijas, señoritas Marta Helena, Julia, Libertaria y Rita, respectivamente, concurren á la Escuela Normal de Institutoras en calidad de pensionistas internas las tres primeras y externa la última, y teniendo en cuenta que las mencionadas señoritas reúnen los requisitos exigidos por el Reglamento de la indicada Escuela,

SE RESUELVE:

Conceder á las señoritas Marta Helena Zarak, Julia Salvat, Libertaria González y Rita Baldeolivar, permiso para que ingresen á la Escuela Normal de Institutoras en calidad de pensionistas, mediante las formalidades ya establecidas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 28.—Panamá, 4 de Mayo de 1913.

La Corporación denominada THOMAS G. PLANT COMPANY, de Montclair, Nueva Jersey y Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, ocurrió á esta Secretaría por medio de su apoderado, señor J. Cueva García, en solicitud del registro de una marca de fábrica para designar en el comercio zapatos y botas para señoras y niños que ellos fabrican en los domicilios expresados, marca que consiste en las palabras «The Boston Favorite», que se aplican sobre los paquetes que contienen los objetos ó sobre los objetos mismos, ya sea por impresión, presión, quemadura ó pintura, tejido ó escritura.

Teniendo en cuenta: Que han sido pagados en la Tesorería General de la República todos los derechos correspondientes al registro de la referida marca; que cuatro marbetes de la marca lo mismo que el clisé para reproducirla han sido presentados en esta Oficina; que hay constancia del poder que faculta al señor Cueva García para gestionar este asunto, lo mismo que la marca ha sido registrada en el país de su origen y que la publicación primera de la solicitud fué hecha en el número 1856 de la GACETA OFICIAL del día 31 de Enero del presente año, fecha desde la cual han transcurrido los noventa días fijados por la ley durante los cuales no ha mediado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica en cuestión, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por los señores THOMAS G. PLANT COMPANY, de Montclair, Nueva Jersey y Boston, Massachusetts.

Expídase el certificado.

Cópiase, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 29.—Panamá, 12 de Mayo de 1913.

Por medio de escrito fechado el día 14 de Enero del presente año, ocurrió á esta Secretaría el señor E. S. Humber solicitando el registro de una marca de fábrica de propiedad y para el uso de los señores E. I. du Pont de Nemours Powder Company, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para distinguir y anuparar en el comercio cierta pólvora explosiva de manufactura de dichos señores y la cual marca queda descrita de la siguiente manera:

«La firma propietaria de la marca cuyo registro se solicita por el presente, se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada, altere su carácter distintivo, y que consiste en un círculo en el centro del cual se ve un monograma compuesto por las letras L. & R. P. Co. En forma de semicírculo y sobre el monograma, en letras pequeñas, hay la palabra «Sporting» sobre ésta y en letras más grandes las palabras «New York» debajo del monograma, y en letras grandes, la palabra «Powder» y debajo de ésta y también en semicírculo las palabras «New York» en letras más pequeñas. Toda esta inscripción encerrada dentro del círculo dicho. La marca se aplica por medio

de marbetes impresos ó litografiados ó bien estampándola sobre el empaque de la mercadería.»

Teniendo en cuenta:

Que han sido pagados en la Tesorería General de la República los derechos de registro de la marca y el valor de la inserción de la solicitud en la Gaceta Oficial; traídos al despacho de esta Secretaría cuatro marbetes de la marca y el clisé de la misma; que hay constancia del poder conferido al Señor Humber por los dueños de la marca para actuar en este asunto, así como consta también que la dicha marca ha sido registrada previamente en el país de su origen y por último, que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el número 1864 de la Gaceta Oficial del día 11 de Febrero del presente año, fecha desde la cual han transcurrido los noventa días establecidos por la ley sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la mencionada marca;

Por tanto, se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por los señores E. I. du Pont de Nemours Powder Co., de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado.

Publiquese, regístrese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 30.—Panamá, 12 de Mayo de 1913.

Por medio de escrito fechado el día 14 de Enero del presente año, ocurrió á esta Secretaría el señor E. S. Humber solicitando el registro de una marca de fábrica de propiedad y para el uso de los señores E. I. du Pont de Nemours Powder Company, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para distinguir y amparar en el comercio pólvora de manufactura de dichos señores y la cual marca queda descrita de la siguiente manera:

«La firma propietaria de la marca cuyo registro se solicita por el presente, se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, y que consiste en la representación de dos faisanes posados sobre una rama; inmediatamente sobre los pájaros y en forma de semicírculo las palabras GOLDEN PHEASANT, y entre éstas y las figuras de las aves, las palabras Gun Powder en letras más pequeñas, impresa en marbetes ó estampada sobre el empaque de la mercadería.»

Teniendo en cuenta:

Que consta el poder que faculta al señor Humber para actuar en este asunto; que han sido pagados en la Tesorería General de la República el derecho de registro de la marca, así como también el valor de la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL; que han sido traídos á esta Secretaría los marbetes y el clisé de la marca, así como consta también que la marca ha sido registrada en el país de su origen, y por el último, que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el número 1864 correspondiente al 11 de Febrero del presente año en el mencionado periódico;

Por tanto,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por los señores E. I. du Pont de Nemours Powder Company, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado.

Publiquese, regístrese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 31.—Panamá, 12 de Mayo de 1913.

Por medio de escrito fechado el día 14 de Enero del presente año, ocurrió á esta Secretaría el señor E. S. Humber solicitando el registro de una marca de fábrica de propiedad y para el uso de los señores E. I. du Pont de Nemours Powder Company, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para distinguir y amparar en el comercio la pólvora de manufactura de dichos señores y la cual marca queda descrita de la siguiente manera:

«La firma propietaria de la marca cuya inscripción se solicita, se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo y que consiste en la representación de un indio apache, de pie, con un rifle en las manos y en actitud de expectativa, y que se aplica á los productos por medio de marbetes impresos ó litografiados ó por medio de marquillas.»

Teniendo en cuenta:

Que consta el poder que faculta al señor Humber para actuar en este asunto; que han sido traídos á esta Secretaría cuatro marbetes de la marca, lo mismo que el clisé respectivo; Consta también que han sido satisfechos todos los derechos fiscales relativos á la inscripción de esta marca, así como también consta que ella ha sido registrada en el país de su origen y por último, que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el número 1864 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 11 de Febrero del presente año,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica para pólvora, de los señores E. I. du Pont de Nemours Powder Company, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, la cual sólo podrán usar dichos señores en el territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado.

Comuníquese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO NÚMERO 21

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 4 de Mayo de 1913.—Caduca: 4 de Mayo de 1923.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 28 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la corporación denominada TROMAS G. PLANT COMPANY, de Montclair, (N. J.) y Boston, (Mass.), Estados Unidos de América, para zapatos y botas para señoras y niños que se elabora ó fabrica en Montclair y Boston, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de Enero de 1913, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1856 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Enero de 1913.

Panamá, cuatro de Mayo de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

«Consiste en las palabras «The Boston Favorites», que se aplican sobre los paquetes que contienen los objetos mismos, ya sea por impresión, presión, quemadura ó pintura, tenido ó escritura.»

CERTIFICADO NÚMERO 22

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 12 de Mayo de 1913.—Caduca: 12 de Mayo de 1923.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 29, de esta misma fecha, una marca de comercio de los señores E. I. du Pont de Nemours Powder Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, para pólvora explosiva que se elabora ó fabrica en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Enero de 1913, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1864 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Febrero de 1913.

Panamá, doce de Mayo de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

«La firma propietaria de la marca cuyo registro se solicita por el presente, se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada altere su carácter distintivo, y que consiste en un círculo en el centro del cual se ve un monograma compuesto por las letras L. & R. P. Co. En forma de semicírculo y sobre el monograma, en letras pequeñas, hay la palabra «Sporting»; sobre ésta y en letras más grandes las palabras «New York»; debajo del monograma, y en letras grandes, la palabra «Powder»; y debajo de ésta y también en semicírculo las palabras «New York» en letras más pequeñas. Toda esta inscripción encerrada dentro del círculo dicho. La marca se aplica por medio de marbetes impresos ó litografiados ó bien estampándola sobre el empaque de la mercadería.»

CERTIFICADO NÚMERO 23

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 12 de Mayo de 1913.—Caduca: 12 de Mayo de 1923.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la ma-

teria, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de comercio de los señores E. I. du Pont de Nemours Powder Company, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para pólvora que se elabora ó fabrica en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Enero de 1913, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1864 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Febrero de 1913.

Panamá, doce de Mayo de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA.

«La firma propietaria de la marca cuyo registro se solicita por el presente, se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, y que consiste en la representación de dos faisanes posados sobre una rama; inmediatamente sobre los pájaros y en forma de semicírculo las palabras GOLDEN PHEASANT, y entre éstas y las figuras de las aves las palabras Gun Powder en letras más pequeñas, impresa en marbetes ó estampada sobre el empaque de la mercadería.»

CERTIFICADO NÚMERO 24

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 12 de Mayo de 1913.—Caduca: 12 de Mayo de 1923.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 31, de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores E. I. du Pont de Nemours Powder Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, para pólvora que se elabora ó fabrica en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Enero de 1913, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1864 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al once de Febrero de mil novecientos trece.

Panamá, doce de Mayo de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

«La firma propietaria de la marca cuya inscripción se solicita, se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo y que consiste en la representación de un indio apache, de pie, con un rifle en las manos y en actitud de expectativa, y que se aplica á los productos por medio de marbetes impresos ó litografiados ó por medio de marquillas.»

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

La Dirección General de las Privativas del Reino de Italia nos ha concedido el privilegio exclusivo para vender, tanto en Panamá como en la Zona del Canal, una clase de tabacos elaborados en Italia de la calidad llamados «Toscanos» en tal virtud venimos a solicitar de usted de manera respetuosa se sirva ordenar lo conducente a fin de que sea registrada en la República de Panamá, a fin de poder amparar y proteger en el comercio dicho artículo — tabacos ó cigarros «Toscanos».

La marca consiste en cuatro etiquetas, á saber:

1º Etiqueta rectangular con fondo azul claro y chico, ribete á los bordes atravesada verticalmente de una triple banda de colores verde, blanco y colorado y llevando en lo alto el letrero: «Reino de Italia» «Monopolio trero» «Reino de Italia» «Monopolio trero» «Reino de Italia» y en el medio un sello circular con el diseño de una aguililla con las alas desplegadas, apoyada sobre dos ramas de



encina y de laurel cruzadas y teniendo sobre el pecho la cruz sabada y sobre la cabeza la estrella de Italia flanqueada por las palabras: «Marca depositada», en la parte inferior de la etiqueta léase: «Ministerio de fábrica para contra-distintar cigarros».

2º Etiqueta en banda que represente tres listas horizontales de colores verde, blanco y colorado, en este último se leen las palabras: «Privativa Roma», en el color blanco se leen estas otras: «Marque Depósito», y por último en el verde estas otras: «Dirección General». En el centro existe la misma aguililla que en la anterior etiqueta en idénticas condiciones.

3º Etiqueta rectangular limitada por doble filete y llevando en alto el letrero: «Reino de Italia» — Dirección General de Privativas — Roma y más abajo la figura del aguililla descrita en las anteriores etiquetas, á los lados de la cual aguililla se lee: «Nº 50» Cigarros comunes — 1º cal y en bajo la palabra: «Fermentados» como también la indicación del precio.

4º Etiqueta rectangular llevando dentro de una cornisa ornamental la figura de la misma aguililla de las otras etiquetas. Las dos últimas etiquetas se usan: la tercera color azul oscuro y la cuarta amarillo claro; pero se pueden usar de otros colores.

Acompaño á esta solicitud, las piezas siguientes:

Cuatro ejemplares de cada una de las etiquetas descritas, llevando dos de cada una de ellas estampillas de primera clase, según ordena la ley. Un ejemplar de la última etiqueta que es la verdadera marca.

Recibos de la Tesorería General de la República en que consta que se han pagado los derechos fiscales tanto por el registro de la marca como por la inserción en la GACETA OFICIAL.

Comprobante de la marca que ha sido debidamente registrada en el país de su origen.

El certificado respectivo debe expedirse á favor de los suscritos, mayores de edad, naturales de Italia, ve-

cinso de esta capital y miembros de este mismo comercio.

Panamá, 12 de Mayo de 1913.

Señor Secretario.

Bertoli Hermanos.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 14 de Mayo de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede.

Si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 v. 1.

SOLICITUD

de registro de Patente de Invencción.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, ejerciendo el poder de los señores TECHNOCHEMICAL LABORATORIES, LIMITED, de Broad Street House, New Broad Street, Londres Inglaterra, me presento ante Ud. muy respetuosamente para solicitar la inscripción de la patente inglesa número 22.670 de propiedad de mis mandantes, por el período de trece años.

El invento que cubre esa patente consiste de perfeccionamientos en instalaciones para las operaciones de evaporación, destilación y otras similares, obtenidos por:

1º Un procedimiento para evaporar ó aplicar otro tratamiento similar á soluciones de naturaleza variada y mediante el cual el vapor que emana de la solución cuando está en estado de ebullición, se emplea después, comprimido con elemento de calefacción;

2º Un procedimiento como el descrito en el punto anterior, en el que el líquido se subdivide en el evaporador, mecánicamente, de tal modo que forma una película sobre las superficies de calefacción, afectando el aparato compresor, y de

3º Una instalación de aparatos de evaporación y destilación en la que pueda utilizarse cualesquiera de los dos métodos indicados en los puntos 1º y 2º.

Al presente me permito acompañar un descripción bien detallada de este invento en duplicado;

Diagramas del mismo en duplicado, marcados 1, 2, 3 y 4.

Comprobante de que el invento ha sido registrado en el país de su origen (Inglaterra) por el período de catorce años contados desde el 14 de Octubre de 1911;

El comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; y

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse á nombre y en favor de mis dichos mandantes.

Panamá, 10 de Mayo de 1913.

Por poder, Techno-Chemical Laboratories Limited,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 13 de Mayo de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no hubiere mediado oposición alguna, se procederá al registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 1.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondiente al día 22 de Mayo de 1913.

Existencia anterior.... B. 191,056,303

Entradas de hoy..... 6,745,183

Suma..... 197,801,49

Salidas de hoy..... 530,77

Existencia para mañana 197,270,72

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 151,459,98

Plata Panameña..... 28,748,071

Monedas de Nickel..... 1,916,124

Agentes Fiscales..... 211,50

Varios Documentos..... 14,935,04

Suma..... 197,270,72

Panamá, 22 de Mayo de 1913.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE COCÉ.

OFICINA DE REGISTRO.

RELACION

de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cocé, durante el mes de Abril de 1913.

LIBRO PRIMERO.

NÚMERO.	FECHAS.	
36	Abril 2	Sergio Robles á Marcos Robles le vende la séptima parte del potrero denominado La Panella, y la séptima parte del potrero «Piso del Rey», situados en Aguadulce, por B. 750.00.
37	> 6	Adela Jaén v. de Grimaldo á Gregorio Graell, vende el potrero denominado «El Artemisa», sito en tierras de Natá, por B. 2,000.00.
38	> 11	Jacinta Pino á la señorita Indalecia Lasso de la Vega, le vende una casa sita en la plaza de Aguadulce, por B. 150.00.
39	> 16	David Jaén á Moisés Díaz G., le vende una casa en Penonomé, por B. 100.00.
40	> 18	Gabriel de León á Clorinda de León, le vende una finca en el lugar «El Rosario» de la comprensión de Penonomé, por B. 150.00.
41	> 20	Elena Fiallo y Ramona Ortega á Santos Patiño, le venden una casa en la calle de Iturralde, de la población de Antón, por B. 150.00.

LIBRO 2º

17	> 17	El doctor José Rodríguez y R. á don Manuel Espinosa B., á mutuo, tres mil balboas al interés de uno por ciento mensual, y por cuatro años de plazo.
18	> 30	La señora Manuela Vieto v. de Aguilera protocoliza y registra sendas declaraciones de testigos, sobre terrenos del Distrito de Antón.

LIBRO 3º

3	> 17	El doctor José Rodríguez y R. hipoteca una casa de ladrillo y concreto, ubicada en la población de Aguadulce, á favor de don Manuel Espinosa B., en garantía de tres mil balboas e interés al uno por ciento mensual, y con el plazo de cuatro años.
---	------	--

LIBRO 4º

2	> 7	Gabriel de León á Clorinda de León confiesa haberle vendido la casa que ocupa en la calle de Bolívar de esta ciudad, por B. 120.00.
3	< 11	Alfredo Domínguez y Jacinto Lombardo á Gabriel de León, venden una finca en «San Agustín», de la comprensión de este Distrito, por B. 150.00.

LIBRO 1º DUPLICADO.

9	> 10	Alejandro A. Arce T. Título de plena propiedad del terreno que ocupa su predio «El Milagro», de 60 hectáreas y tres áreas.
10	> 11	José Dolores Guardia. Título definitivo de plena propiedad del terreno que ocupa su potrero «Agua Blanca», de 65 hectáreas y 13 áreas.
12	> 13	Manuel Antonio Jaén V. Título provisional del suelo de su finca «Santa María», de 5 hectáreas, 1,793 metros cuadrados.
13	> 26	Benedetti Hermanos. Título de plena propiedad del terreno que ocupa su predio «La Unión» situado en Aguadulce, de 5 hectáreas y 80 áreas.

LIBRO DE CANCELACIONES.

10		Se anotó la cancelación de la escritura número 4, de 21 de Enero de 1911, por la cual el señor César Fernández enajenó 64 cabezas de ganado vacuno que pastan en los lugares del «Rosario, Carotal y Miraflores» á Maximiliano Veliz.
23		Se anotó la cancelación de la escritura número 33, de 6 de Junio de 1911, por la cual la señora Magdalena Ponce compró una casa en Antón á Santos Aguilar Pérez, en la calle de La Paz, la que vendió á Ignacio Martínez.

Penonomé, Abril 30 de 1913.

El Registrador,

JUSTO CONTE.

Imprenta Nacional